

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **152** PERÍODO LEGISLATIVO **1999**

EXTRACTO

DICTAMEN DE COMISIÓN 1 EN MAYORÍA S/ Asunto 109/99
(P.E.P. Nota 138/99 adjuntando Decreto provincial 592/99 que
ratifica Convenio 3887 suscripto con el INDEC s/ cumplimiento
del Plan de estadística correspondiente al período 1º de enero
al 31 de diciembre de 1999), aconsejando su aprobación.

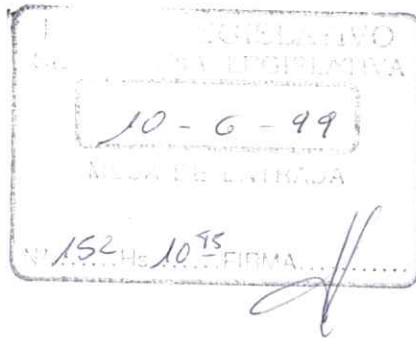
Entró en la Sesión **06/07/1999**

Girado a la Comisión **Resolución 109/99**
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 109/99.-

**DICTAMEN DE COMISION N° 1
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto N° 109/99; Nota N° 138/99 del Poder Ejecutivo Provincial adjuntando Decreto Provincial N° 592/99 que ratifica convenio N° 3887, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) sobre cumplimiento del Plan de Estadística correspondiente al período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1999; y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante designado, aconsejan su aprobación.

SALA DE COMISION, 9 de Junio de 1999.-


IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial


JUAN S. PEREZ AGUILAR
LEGISLADOR BLOQUE JUSTICIALISTA
Legislatura Provincial


PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial


JUAN P. BOGADO
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 109/99.-

**LALLEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

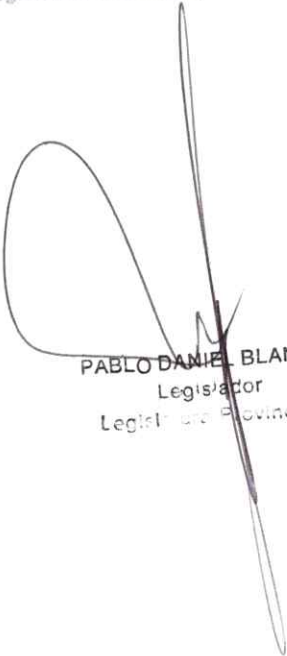
RESUELVE:

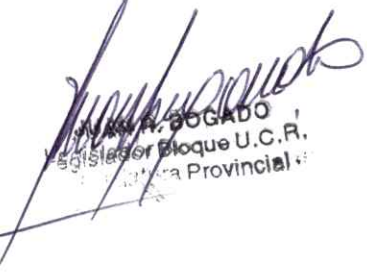
ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3887, referente al cumplimiento del plan de estadística correspondiente al período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1999, celebrado el 27 de Enero de 1999, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), y ratificado mediante Decreto Provincial N° 592/99.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.


IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial


JUAN S. PÉREZ AGUILAR
LEGISLADOR BLOQUE JUSTICIALISTA
Legislatura Provincial


PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial


JUAN A. BOGADO
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 109/99.-

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

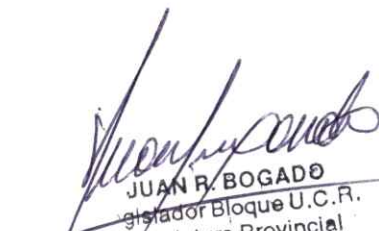
Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 9 de Junio de 1999.-


IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M P F
Legislatura Provincial


JUAN S. PEREZ AGUILAR
LEGISLADOR BLOQUE JUSTICIALISTA
Legislatura Provincial


PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial


JUAN R. BOGADO
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 109/99.-

Listado de Firmantes:

Leg. Marcelo FIGUEROA
Leg. Pablo Daniel BLANCO
Leg. Juan Ricardo BOGADO
Leg. Juan PEREZ AGUILAR

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 109

PERIODO LEGISLATIVO 19 99.

EXTRACTO (P. E. P. - NOTA Nº 138/99) Adjuntando Decreto N° 592/99
que ratifica convenio N° 3887, suscripto entre la Provincia de Tierra
del Fuego y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ESTADÍSTICA CORRESPONDIENTE AL
PERÍODO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999, PARA SU
Aprobación. -

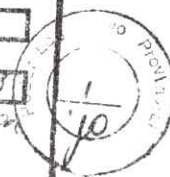
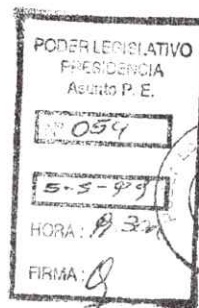
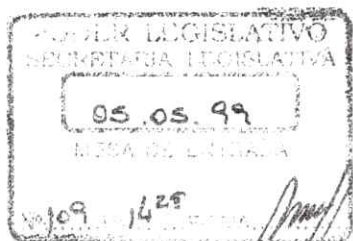
Entró en la Sesión de: 03.06.99

Girado a Comisión Nº 1

Orden del día Nº _____



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



NOTA N°
GOB.

138

USHUAIA, 04 MAYO 1999

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto elevarle copia certificada del Decreto N° 592/99, por el cual se ratifica el convenio registrado bajo el N° 3887, a los efectos establecidos en el artículo 105° inc. 7° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1° con atenta y distinguida consideración.-

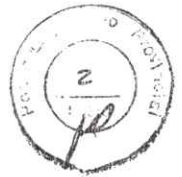
AGREGADO:
lo indicado
en el texto

43
90

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

A L SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Marcela Liliana OYARZUN
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 21 ABR. 1999

VISTO el expediente N° 1411/99 del registro de esta Gobernación,

y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), suscripto el 27 de enero de 1999.

Que el mismo tiene por objeto dar cumplimiento al programa de Estadística para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999, y con tal fin implementa una cooperación técnica entre el INDEC y la Dirección General de Estadística de la Provincia.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 3887, por lo que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - RATIFÍCASE en sus dieciséis (16) Cláusulas el Convenio celebrado el 27 de enero de 1999 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), registrado bajo el N° 3887, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° - Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines de su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°, y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, dése copia al Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.

DECRETO N°

592/99

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ROQUE LUIS MARTINELLI
Ministro de Economía, Obras
y Servicios Públicos

JOSE ANTONIO ASILLO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIG.

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por su Director General de Estadística, Lic. Miguel Ángel MASTROSCELLO, autorizado a tal fin por Resolución N° 2842/94 del Ministerio de Economía, que actuará mediante la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, en adelante "LA DIRECCIÓN", con domicilio legal en San Martín 626, USHUAIA, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Programación Económica y Regional de la Nación y del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, el presente convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al Plan de Estadística de la Provincia de Tierra del Fuego, correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre de 1999, y con tal fin implementa una colaboración técnica entre los organismos firmantes que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2° del Decreto N° 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema, en los subprogramas que se acordaran mediante Actas Complementarias firmadas por el Director de Estadística de la Provincia y el Director de "EL INDEC". -----

SEGUNDA: Las Actas Complementarias incluirán los nombres de los subprogramas; la cantidad indicativa máxima de personal que deberá trabajar y los perfiles de estos; el valor indicativo máximo de la movilidad y viático, si correspondiere; el monto indicativo máximo de honorarios; el monto indicativo máximo para gastos de oficina; la duración indicativa máxima de los contratos de obra; el cronograma de entrega de ambas partes; las tareas que ambas partes deberán cumplir y las obligaciones especiales de cada subprograma, de acuerdo a los artículos 2° y 3° del Decreto N° 3110/70. -----

TERCERA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y la Ley Provincial N° 14, por todas las personas que participen de las actividades motivo del presente convenio. -----

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada subprograma específicamente se enumeren en las respectivas Actas Complementarias. -----

EL INECI se compromete a: -----

Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 1° apart. a y b y artículo 8° de la Ley N° 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$130.810.-). -----

El importe será abonado en TRES (3) cuotas, la primera de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$43.000.-), dentro de los TREINTA (30) días de entrada en vigencia el convenio; la segunda de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$43.000.-), durante el mes de mayo; y la tercera de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$44.810.-), durante el mes de setiembre. -----

b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico. -----

c) Impartir normas metodológicas para cada uno de los subprogramas y/o comunicados. -----

d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de los subprogramas. -----

e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de los subprogramas. -----

2.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a: -----

a) Asignar un responsable por "LA DIRECCIÓN" a cada subprograma, y el número de agentes que se establezca en las Actas Complementarias, a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente



1999- Año de la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GILBERTO E. LASCASAS
Director de Despacho General



convenio. Los nombres y apellidos del personal dedicado a cada subprograma se hará conocer a "EL INDEC", mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación.

1) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Actas Complementarias que se suscriben, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA.

c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos remitidos por "EL INDEC", y de acuerdo a lo establecido por la cláusula SEGUNDA, las erogaciones emergentes de cada subprograma incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo.

d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.

e) Presentar a "EL INDEC" los resultados establecidos para cada subprograma en las Actas Complementarias. Los informes de avances y estado de las tareas deberán presentarse cuando aquel lo solicite.

f) Presentar periódicamente una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia. Con igual periodicidad, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir, conforme al artículo 4º del Decreto N° 3110/70:

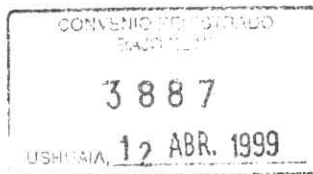
-) Detalle de las erogaciones efectuadas.
-) Resumen por partida presupuestaria de las erogaciones.
-) Extracto bancario de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al período que se rinde.

g) Cuando "LA DIRECCIÓN" preste servicios especiales a terceros sobre algunos de los subprogramas se aplicarán los aranceles que se acuerden con "EL INDEC".

QUINTA: Los equipos de procesamiento de datos provistos por "EL INDEC" deberán ser usados prioritariamente para el desarrollo de todos los trabajos motivo de convenio entre ambos organismos, entendiéndose que no debe utilizarse el equipamiento provisto

IN
I de Estadística

DANIEL OSCAR GUAIQUIN
D. de Despacho



1999- Año de la Repatriación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GILBERTO E. LASEASA
Director de Despacho General
D.G.F.Y.D.

para uso exclusivo de un subprograma, a excepción del equipamiento especial, que por sus características sólo puede usarse para una función específica.

SEXTA: En razón de la finalidad estadística de los fondos que "EL INDEC" remite a "LA DIRECCIÓN", según lo establecido en convenios suscriptos entre ambos, y dado el carácter de fondos nacionales con afectación específica, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "EL INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por "LA DIRECCIÓN", "EL INDEC" podrá asignar el sobrante de dichos fondos a la realización de las tareas que este establezca, las que serán comunicadas a "LA DIRECCIÓN" y dará origen a la firma de nuevas Actas Complementarias, conforme al artículo 3º inciso f) del Decreto Nº 3110/70.

SEPTIMA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio y a los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d); 3º inciso e) III); 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto Nº 3110/70.

OCTAVA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de cumplir con la finalidad estadística específica por la cual "EL INDEC" remite los fondos, así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Si el Gobierno Provincial adoptara medidas que limitaran la utilización de los fondos, los mismos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA.

NOVENA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos y las Actas Complementarias, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta



documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

DECIMA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera formularse el convenio y no se hubiera estado en condiciones de proporcionar los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

DECIMOPRIMERA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.

DECIMOSEGUNDA: "EL INDEC" delega en "LA DIRECCIÓN" la facultad de labrar actas de infracción en el supuesto de constatar transgresiones a la Ley N° 17622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que "LA DIRECCIÓN" recabare en cumplimiento del presente convenio.

"LA DIRECCIÓN" remitirá a "EL INDEC", las actuaciones emergentes del cumplimiento del punto anterior.

DECIMOTERCERA: En caso que el infractor no abonara la multa, "LA DIRECCIÓN" podrá solicitar a "EL INDEC" la colaboración que estuviera funcionalmente a su alcance para hacer efectiva la aplicación de la sanción.

DECIMOCUARTA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Sr. Secretario de Programación Económica y Regional de la Nación y regirá hasta la terminación de las tareas establecidas en las Actas Complementarias.

DECIMOQUINTA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección Nacional de Metodología Estadística, Tecnología y Coordinación del Sistema Estadístico Nacional.

DECIMOSEXTA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá

DANIEL OSCAR GUAIQUEN
Jefe Div. Asesoría y Despacho
de Estadística



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS - SERVICIOS FINANCIEROS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
ESTADÍSTICA



El presente convenio de la siguiente manera.

a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados.

b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas o reasignar dicho monto, utilizando el mismo criterio empleado para definir el presupuesto asignado a las tareas realizadas.

Los alcances de este convenio que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación.

DECIMOCTAVA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

[Firma]
Director General de Estadística

[Firma]
Dr. Hector Eduardo Montero
DIRECTOR
Inst. Nac. de Estadist. y Censos
INDEC

ES FORIA FIEL
[Firma]
DANIEL OSCAR GUAJOUIN
Jefe Div. Adm. y Despacho
Dir. General de Estadística

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS
Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de Organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Héctor MONTERO, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 609, Capital Federal, por una parte, y por la otra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por su Director General de Estadísticas y Coordinación de Proyectos, Lic. Miguel Ángel MASTROSCELLO, autorizado a tal fin por resolución N° 2842/94 del Ministerio de Economía, que actuará mediante la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS, en adelante "LA DIRECCIÓN", con domicilio legal en San Martín 626, USHUAIA, de el marco del convenio suscrito entre las partes con fecha 27 de Enero de 1999, y que recibiera aprobación mediante Resolución S.E.P.E.R. N° 044 del 04 de Marzo de 1999, conviene en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, la presente Acta Complementaria con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente Acta Complementaria tiene por objeto acordar, entre las partes intervinientes, llevar adelante distintos subprogramas en cumplimiento del PROGRAMA DE ESTADÍSTICA que incluye las tareas correspondientes al período 1° de enero al 31 de diciembre de 1999. El nombre y objeto de cada subprograma, la cantidad de personal, el perfil y el monto máximo de honorarios, el valor de movilidad, el monto indicativo máximo de viáticos, el monto para gastos de oficina, la duración de los contratos de obra, el cronograma de entrega de las partes, las tareas que las partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada subprograma se describen en los ANEXOS que a continuación se especifican:

- Encuesta Permanente de Hogares, en ANEXO 1.
- Índice de Precios Minoristas, en ANEXO 2.
- Encuesta Industrial Anual, en ANEXO 3.

ES COPIA FIEL

DANIEL SCATOLIN
Instituto de Estadística y Censos

- d. Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas, en ANEXO 4.
- e. Estadísticas de Permisos de Edificación, en ANEXO 5.
- f. Directorio Nacional de Unidades Económicas, en ANEXO 6.
- g. Sistemas de Información, en ANEXO 7.
- h. Mejoramiento de las Estadísticas Vitales, en ANEXO 8.
- i. Análisis Demográfico Provincial, en ANEXO 9.
- j. Estadísticas de Comercio Exterior, en ANEXO 10.
- k. Centro Regional de Procesamiento, en ANEXO 11.
- l. Encuesta Nacional Agropecuaria, en ANEXO 12.
- m. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 2000, en ANEXO 13.

SEGUNDA: Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar la presente Acta Complementaria y sus ANEXOS en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan, todo ello en el marco del convenio referenciado en el encabezado de la presente, manteniéndose vigentes todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de enero de 1999.-

MIGUEL A. CASTRO
Director General de Estadística

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR
Instituto Nac. de Estadística y Censos

ES COPIA FIEL

DANIEL OSCAR GILBERTO
Jefe Div. Adm. y Despacho
Dir. General de Estadística



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

As 152/99



Si/Asunto N° 109/99.-

**LALLEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3887, referente al cumplimiento del plan de estadística correspondiente al período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1999, celebrado el 27 de Enero de 1999, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.); ratificado mediante Decreto Provincial N° 592/99.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials and signature in blue ink.

Handwritten signature of Ignacio M. Figueroa
IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial

Handwritten signature of Juan S. Pérez Aguilar
JUAN S. PÉREZ AGUILAR
LEGISLADOR BLOQUE JUSTICIALISTA
Legislatura Provincial

Handwritten signature of Pablo Daniel Blanco
PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

Handwritten signature of Pablo Daniel Blanco
PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINAS"

Handwritten signature and date in green ink
A. Sci
1°-07-99